



Decreto No. **104** DE 2025  
( 19 de diciembre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESIGNACION DE LOS CARGOS DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA LA GUAJIRA Y SE FIJAN DISPOSICIONES PARA NOMBRAMIENTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en ley 87 de 1993, artículo 2.2.19.4.1 del Decreto 1083 de 2015, , decreto 648 de 2017 y decreto 989 de 2020 y demás normas que le adicionen o modifiquen, y.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional, numerales 1 y 3, son atribuciones del Alcalde Municipal de Dibulla La Guajira cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a su cargo; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece como objetivo central de la función administrativa la materialización de los intereses generales con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades a armonizar su quehacer sobre dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe coordinarse para cumplir los fines del Estado, guiada por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, dispone que la administración pública tendrá un control interno y que se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso 2 del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificación hecha por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, 1, refiere respecto de la "Designación de responsable del control interno" lo siguiente:

*(. . .) "Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.*

Que, la mitad del periodo actual del Gobierno Municipal se cumple el próximo treinta y uno (31) de diciembre de 2025, razón por la cual termina el periodo del jefe de control actual y debe efectuarse el nombramiento en periodo fijo por cuatro (4) años de los Jefes De Control interno o quienes hagan sus veces del nivel central y entidades descentralizadas del Municipio de Valledupar para el periodo 2026-2029

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece que: Artículo 8a. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.



Decreto No. **104** DE 2025  
( 19 de diciembre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESIGNACION DE LOS CARGOS DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA LA GUAJIRA Y SE FIJAN DISPOSICIONES PARA NOMBRAMIENTO.**

Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá i acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. Negritas y subrayas nuestras.

De otra parte, se considera necesario precisar que de conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, continúa clasificándose como de Libre Nombramiento y Remoción; en el nivel territorial y a partir de la vigencia de la citada ley pasa a clasificarse como de periodo fijo de Alcalde" cuatro (4) años.

Que el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015, establece que: *ARTÍCULO 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno. Para verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. la Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

Inciso. Adicionado por el art. 15, Decreto Nacional 648 de 2017.

Que el Decreto 648 de 2017 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento único del Sector de la Función Pública" adicionó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 en el siguiente sentido: *ARTÍCULO 15°. ADICIONESE EL ARTÍCULO 2.2.21.4.1 DEL DECRETO 1083 DE 2015, con el siguiente inciso: El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo el principio de mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales. Acorde con lo anterior, es importante que para el nombramiento de los Jefes de Control Interno en el orden territorial se atienda el principio del mérito, el cual busca que las capacidades, cualidades y perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al cargo, pero no establece que se deba adelantar una convocatoria pública o concurso. Por lo tanto, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento para la consecución de hojas de vida y disponer internamente los mecanismos para el análisis de requisitos y en este caso, para la evaluación de competencias, aspectos recientemente actualizados a través del Decreto 989 de 2020.*

Que el artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020 dispuso: *"ARTÍCULO 149. ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.*

*Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.*

*Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la*



Decreto No. **104** DE 2025  
( 19 de diciembre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESIGNACION DE LOS CARGOS DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA LA GUAJIRA Y SE FIJAN DISPOSICIONES PARA NOMBRAMIENTO.**

*naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:*

*Mínimo: Título profesional y experiencia.*

*Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.*

Que el Decreto número 989 de 9 de julio de 2020 "Por el cual se adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias coordinador y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.21.8.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto fijar las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. (...)"*

*"ARTÍCULO 2.2.21.8.3. Evaluación de Competencias. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.*

*(...)*

*En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia. PARÁGRAFO. Por regular este artículo unas competencias específicas y un procedimiento para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable Sector el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Función Pública.*

*(...)"*

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", así: **"ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:**

- *Municipios de Categorías quinta y sexta-*
- *Título profesional-*



Decreto No. 104 DE 2025  
( 19 de diciembre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESIGNACION DE LOS CARGOS DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA LA GUAJIRA Y SE FIJAN DISPOSICIONES PARA NOMBRAMIENTO.**

- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

*PARÁGRAFO. Para desempeñar el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, únicamente se podrá aplicar en los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, las equivalencias contempladas en el presente artículo y solo para aquellas categorías de departamentos y municipios en los que está prevista.*

Frente a la experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno, el artículo 2.2.21.8.6 ibidem, señala:

*ARTÍCULO 2.2.21.8.6. Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:*

(....)

Que mediante el Decreto 083 de fecha 20 de noviembre de 2025, modificada por el decreto 087 del 25 de noviembre de 2025 donde se ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONFORMACION DE UN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA SER USADO EN LA PROVISION DE LOS CARGOS DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA LA GUAJIRA Y SE FIJAN DISPOSICIONES PARA SU DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.SU DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.MEDIO DE DIVULGACIÓN Publicado en el link de la página web de municipio: <https://www.dibulla-laguajira.gov.co/Transparencia/Paginas/Convocatorias.aspx>.

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso, el Municipio de Dibulla la Guajira, conformó el banco de hojas de vida con los aspirantes que cumplieron los requisitos mínimos estipulados por la ley para el empleo, por lo que resultan idóneos para ser designados como Jefes de Control Interno.

Que el dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025, El ALCALDE MUNICIPAL informa que se publica EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA JEFES/RESPONSABLES DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA EL PERÍODO 2026 – 2029, en estricto cumplimiento de la convocatoria y el cronograma del proceso, y una vez agotadas todas las etapas, incluyendo la Verificación de Requisitos Mínimos y la Aplicación de Instrumentos para la Medición de Competencias (Pruebas de Competencias Funcionales, Pruebas Comportamentales y entrevista), se procede a formalizar la Conformación del Banco de Hojas de Vida para el periodo 2026 – 2029.

Que es deber de la administración municipal designar la jefe de control interno y en caso de configurarse la falta absoluta en el cargo, deberá acudir al banco de hojas de vida destinado para tal fin.



**Decreto No. 104 DE 2025**  
**( 19 de diciembre de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESIGNACION DE LOS CARGOS DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA LA GUAJIRA Y SE FIJAN DISPOSICIONES PARA NOMBRAMIENTO.**

imparcialidad, a la designación de los Jefe de control interno del municipio de Dibulla La Guajira y sus entes descentralizados para el período institucional 2026-2029.

Que según lo anterior el alcalde municipal procederá a realizar las respectivas designaciones de los jefes de control interno de la alcaldía municipal y sus entes descentralizados.

Que el señor (a) **YULIANA YOLIMA ALMAZO PADILLA**, quedó dentro del banco de hojas de vida como elegible para hacer parte de los designados a Jefes de Control interno o quienes hagan sus veces, de acuerdo al procedimiento establecido.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar a la doctora **YULIANA YOLIMA ALMAZO PADILLA**, identificada con c.c. N° 52.905.070 como Jefe de Oficina de Control Interno del Alcaldía Municipal de Dibulla por un periodo fijo de Cuatro (4) años que inicia el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

**ARTICULO SEGUNDO:** la funcionaria designada ejercerá las funciones de conformidad con lo establecido en la ley 87 del 1993, ley 989 de 2020 y demas normas concordantes velando por la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno de la alcaldía de Dibulla - La Guajira.

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en nuestra página web link Convocatorias, <https://www.dibulla-laguajira.gov.co/Transparencia/Paginas/Convocatorias.aspx> y normatividad, para todos los efectos legales.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Dibulla – La Guajira a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

*Alberto Montero M.*

**ALBERTO MONTERO MOLINA**  
Alcalde Municipal

19 DIC. 2025